



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0679-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 13/07/2018	Hora: 09:26:10.85... Folios:

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE
ÁRBOLES AISLADOS**

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍO NEGRO - NARE, CORNARE, en uso de sus
atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811
de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No 131-5234 del 05 de julio de 2018, el señor **LAZARO ANTONIO RIOS** identificada con cedula de ciudadanía 15.378.626, en calidad de propietario, presentó ante Cornare solicitud de Aprovechamiento de Árboles Aislados, en beneficio del predio con FMI No 020-63493, ubicado en el Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás es competente para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** solicitado por el señor **LAZARO ANTONIO RIOS** identificada con cedula de ciudadanía 15.378.626, en calidad de propietario, en beneficio del predio con FMI No 020-63493, ubicado en el Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-5234 del 05 de julio de 2018

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta a la parte interesada a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie otorgando o negando el permiso.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR al señor **LAZARO ANTONIO RIOS** que el trámite podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **LAZARO ANTONIO RIOS**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993, a través de la página WEB www.cornare.gov.co.



ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056150630844

Proyectó: Abogada/ Estefany Cifuentes

Revisó: Abogada/ Daniela E

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal de árboles aislados.

Fecha: 06/07/2018